

### Contrato 66/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 24 veinticuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD S.C. representada en este acto por el ciudadano **VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA**, en su carácter de Socio Administrador, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y Actos de Dominio a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.


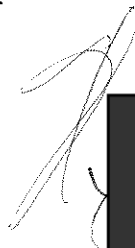
#### 2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 6,363 seis mil trescientos sesenta y tres, de 17 diecisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Titular de la Notaría Pública número 14 catorce de la Municipalidad de Tequila, Jalisco, se constituyó la empresa denominada AUDITORES ESPECIALISTAS OPD S.C. la cual quedo inscrita el día 21 veintiuno de noviembre del año 2014 folio electrónico 45 prelación 547245 en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Tequila Jalisco, Jalisco.
- 2.2 Que el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA**, en su carácter de Socio Administrador, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y Actos de Dominio tal y como lo acredita con la Escritura mencionada en el párrafo que antecede declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar no. [REDACTED] y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada en el numero 689, Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45030 teléfono 36209257 y correo electrónico [opd.especialistas@outlook.com](mailto:opd.especialistas@outlook.com).
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es AEO141003FG2
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local No. DG-ITJMMPYH-034/19 – SEGUNDA VUELTA para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS.” y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los equipos señalado en el anexo 1 de “LA LICITACIÓN”.
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

**PRIMERO.-** Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios y que se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. DG-ITJMMPYH-034/19 –SEGUNDA VUELTA para el servicio “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS”, de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante el Acta de Adjudicación Directa de fecha 09 de septiembre del 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez mediante Adjudicación Directa; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

**SEGUNDO.-** Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 35 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

**PRIMERA.- DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.-** Las partes acuerdan que LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, en los subsecuente **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, serán los receptores finales del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO-** El objeto del presente contrato es que el “PROVEEDOR” preste el Servicio Profesional de Auditoría para la Dictaminación de Estados e Informes Financieros.

La prestación del servicio del presente contrato se realizará en los siguientes términos:

Part.	U.M.	Especificaciones mínimas
1	SERV.	<p>Servicio de auditoría externa para la dictaminación de estados e informes financieros por parte de un despacho contable autorizado por la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco en correlación con los lineamientos establecidos en la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Instituto Tecnológico José Mario Molina, Pasquel Y Henríquez.</p> <p>El “PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Estados Contables:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estado de situación financiera.</li> <li>b) Estado de actividades.</li> <li>c) Estado de cambios en la situación financiera.</li> <li>d) Estado de variación en la hacienda pública.</li> <li>e) Estado de flujos de efectivo.</li> <li>f) Estado analítico del activo.</li> <li>g) Estado analítico de deuda y otros pasivos.</li> <li>h) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables.</li> <li>i) Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables.</li> <li>j) Informe sobre pasivos contingentes.</li> <li>k) Notas a los estados financieros.</li> </ol> </li> <li>2) <b>Estados Presupuestarios:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estado analítico de ingresos.</li> <li>b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.                             <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Por clasificación administrativa.</li> <li>ii) Por clasificación económica (tipo de gasto).</li> <li>iii) Por clasificación por objeto del gasto.</li> <li>iv) Por clasificación funcional.</li> </ol> </li> <li>c) Endeudamiento neto.</li> <li>d) Intereses de la deuda.</li> <li>e) Indicadores de postura fiscal.</li> </ol> </li> <li>3) <b>Informes Programáticos:</b></li> </ol>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Cermino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

N3-ELIMINADO 6

Part.	U.M.	Especificaciones mínimas
		<p>a) Gasto por categoría programática. b) Programas y proyectos de inversión. c) Indicadores de Resultados.</p> <p>4) <b>Información Patrimonial:</b> a) Relación de bienes muebles. b) Relación de bienes inmuebles. c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la auditoría se deberá considerar lo señalado en el Art. 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Las notas a los estados financieros deben ser de acuerdo al Art. 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul> <p>5) <b>Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad:</b> a) Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables). b) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado De Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. c) Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos publicados por la Comisión Nacional de Armonización Contable. d) Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento. e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. f) Ley de Planeación del Estado de Jalisco g) Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. h) Ley Federal del Trabajo. i) Ley del I.M.S.S. j) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de la "CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el Decreto que le dio origen. k) Control Interno l) Verificación de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones. m) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género, en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público. Ley de Disciplina Financiera n) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el Órgano Máximo de Gobierno de la "CONVOCANTE"</p>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Aronero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019  
Teléfono: (33) 35 84 94 70

[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

Part.	U.M.	Especificaciones mínimas
		<p>o) Y demás normatividad aplicable.</p> <p>6) <b><u>Carta de Observaciones y Recomendaciones.</u></b></p> <p>7) <b><u>Informe del Desarrollo del Programa de Trabajo en el que señale:</u></b></p> <p>a) Los rubros revisados.</p> <p>b) Las horas invertidas en la revisión de cada rubro.</p> <p>c) La metodología implementada en la revisión de cada rubro.</p> <p>d) El porcentaje de alcance cubierto en cada rubro.</p> <p>e) La distribución de las horas invertidas por jerarquías del personal que intervino.</p>

Part.	U.M.	Especificaciones mínimas
		<p>Aunado a lo anterior, a la conclusión del trabajo de auditoría, se deberán entregar:</p> <p>V. Formatos y Anexos de la Ley de Disciplina Financiera</p> <p><b>Anexo 1</b></p> <p>Formato 1) Estado Financiero Detallado</p> <p>Formato 2) Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos</p> <p>Formato 3) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos</p> <p>Formato 4) Balance Presupuestario</p> <p>Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado</p> <p>Formato 6) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado</p> <p>Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)</p> <p>Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)</p> <p>Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)</p> <p>Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Profesionales por categoría)</p> <p>Formato 7) Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos</p> <p>Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos</p> <p>Formato 7 b) Proyecciones de Egresos</p> <p>Formato 7 c) Resultados de Ingresos</p> <p>Formato 7 d) Resultados de Egresos</p> <p>Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales</p> <p>Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión</p>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arenero 1101  
Col. El Bejío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

N4-ELIMINADO 6

Part.	U.M.	Especificaciones mínimas
		del ente público auditado se deberá contemplar lo que señala el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio objeto de este contrato deberá de ser prestado por EL PROVEEDOR en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez, ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL", en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES, en un periodo no mayor a 28 días naturales contados a partir de la fecha del contrato, asegurándose de su adecuado transporte y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR".

Se considerará que EL PROVEEDOR ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de la Dirección Académica de Investigación e Innovación, previa notificación electrónica del Coordinador Administrativo de los Campus de haber recibido el servicio entera satisfacción.

**CUARTA DE LA VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 10 diez del mes de septiembre del año 2019 al día 01 primero de octubre del mismo año.

**QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS" objeto de este contrato por la cantidad de **\$347,710.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO).**

PARTIDA	BIEN O SERVICIO	CANT.	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio de auditoria externa para la dictaminación de estados e informes financieros por parte de un despacho contable autorizado por la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco en correlación con los lineamientos establecidos en la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Instituto Tecnológico José Mario Molina, Pasquel Y Henríquez.	1	\$ 299,750.00	\$ 299,750.00	\$ 47,960.00	\$ 347,710.00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 299,750.00</b>	<b>\$ 47,960.00</b>	<b>\$ 347,710.00</b>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arenero 1101  
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
 Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [julio.jimenez@tecm.edu.mx](mailto:julio.jimenez@tecm.edu.mx)
- b) Impresión Original de la Factura electrónica firmada por la Dirección Académica de Investigación e Innovación
- c) Copia simple del Contrato.
- d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.: Numero de Contrato u Orden de compra firmada por el representante legal.

**SEPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL.- EL "PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes en los términos de la propuesta presentada por éste.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total establecido en la cláusula quinta de este contrato una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá por el cien por ciento de ellos.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de LA LEY, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la adjudicación señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 94 94 70  
[www.tecm.edu.mx](http://www.tecm.edu.mx)

N5-ELIMINADO 6

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las PARTES acuerdan que la Dirección Académica de Investigación e Innovación no estará obligada a recibir aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION.** El "PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL "INSTITUTO".

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al INSTITUTO", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la LEY, EL "INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al INSTITUTO, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arterio 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 36 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

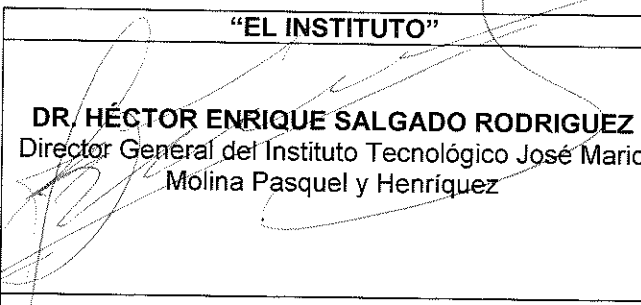
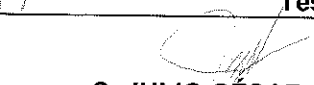





**DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "INSTITUTO", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 <p><b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>N6-ELIMINADO 6  <b>VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA</b>            N7-ELIMINADO 6  <b>AUDITORES ESPECIALISTAS OPD S.C.</b>            N8-ELIMINADO 6 Administrador            N9-ELIMINADO 6</p>
<p><b>Testigo:</b></p>	<p><b>Testigo:</b></p>
 <p><b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p><b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Certero Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 36 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."